

# Sesion 17.<sup>a</sup> ordinaria en 2 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I PUGA BORNE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se acuerda no insistir en una modificacion introducida al proyecto que autoriza al Consejo de Habitaciones Obreras para levantar un empréstito, modificacion desechada por el Senado.—Se discute i aprueba un proyecto que concede permiso a don Enrique Glade para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República Argentina en Puerto Montt.—Se discute i aprueba un proyecto que concede permiso a don Eduardo Poirier para aceptar el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Guatemala en el Uruguai.—Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto económico.—Usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda i varios señores Diputados i queda el artículo para segunda discusion.

## DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto para que las mercaderías que se introduzcan a Arica por la via marítima queden gravadas con la contribucion de mojonazgo i sisa.

Oficio del Senado en que comunica que no ha aceptado una de las modificaciones introducidas en el proyecto que autoriza al Consejo de Habitaciones Obreras para contratar un empréstito.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 16.<sup>a</sup> ordinaria en 1.º de julio de 1907.—Presidencia de los señores Puga Borne i Gutiérrez.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo  
Arellano, Roberto  
Astorquiza, Octavio  
Barros E., Alfredo  
Besa, José Victor  
Campillo, Luis E.  
Campino, Carlos  
Claro, Emilio  
Concha, J. Enrique  
Concha, Malaquías  
Corbalan M., Ramon  
Correa Bravo, Agustin  
Correa, F. Javier  
Cox M., Ricardo  
Cruz Díaz, Anibal  
Díaz B., Joaquin  
Echáurren, José F.  
Ecnavarria, Guillermo  
Echenique, Gonzalo  
Echenique, Joaquin  
Edwards, Raul  
Encina, Francisco A.  
Errázuriz, Benjamin  
Espinosa J., Manuel  
Fernández, Belfor  
Flores, Marcial  
Gómez G., Agustin  
Guerra, Jorje  
Huneus, Alejandro  
Huneus, Antonio  
Huneus, Jorje  
Irrarázaval, Alfredo  
Izquierdo Várgas, F.  
Leon Silva, Samuel  
Letelier, Anibal  
Lorca M., Perfecto  
Lyon P., Arturo  
Meeks, Roberto E.  
Orrego, Rafael  
Ovalle, Abraham  
Pinto A., Guillermo  
Pleiteado, F. de P.  
Richard F., Enrique  
Rivas, Ramon  
Rivera, Guillermo  
Rivera, Juan de Dios  
Rocuant, Enrique  
Rodríguez, Anibal  
Ruiz V., Eduardo  
Salas L., Manuel  
Sánchez, Roberto  
Sanfuentes, Alberto  
Subercaseaux del R., F.  
Subercaseaux Pérez, A.  
Urrutia, Miguel  
Vial Carvallo, Daniel  
Viel, Oscar  
Villegas, Enrique  
Zañartu, Carlos  
Zañartu, Enrique  
Zañartu, Héctor,  
los señores Ministros  
del Interior, de Rela-  
ciones Exteriores, de  
Hacienda i el Secreta-  
rio.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior,

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite, a pedido del señor Echenique don Joaquin, un estado que mani-

fiesta los fondos fiscales que existen depositados en cada uno de los bancos de la República.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De cinco oficios del Honorable Senado:

En los dos primeros comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en los siguientes proyectos de lei:

El que crea un segundo Juzgado de Letras en el departamento de Antofagasta.

I el que concede a doña Rosa Cerda, viuda del teniente-coronel don Maximiano Benavides, el goce del montepío correspondiente al empleo de coronel.

Se mandaron al archivo.

En otro comunica que ha insistido en el rechazo del proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que concede a la señora doña Trinidad Baquedano, viuda del teniente-coronel don Severo Amengual, el montepío correspondiente al empleo de coronel, en lugar del que actualmente disfruta.

Se mandó al archivo.

En otro comunica que no ha insistido en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que concede a la viuda e hijos del ingeniero tercero de la Armada, don Augusto Marzarés, muerto a causa de la esplosion de una de las calderas del *Huáscar*, el montepío correspondiente al empleo de teniente primero de la Armada.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I en el último comunica que no ha insistido en la aprobacion del proyecto de lei, desechado por esta Cámara, que concede a doña María Freire Valdes, hija del señor Francisco Freire i nieta del capitán jeneral de los Ejércitos de la República, don Ramon Freire, una pension de cincuenta pesos mensuales.

Se mandó al archivo.

3.º De un oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por estimarlo ilegal, del decreto supremo número 1,199, de 28 de mayo del año en curso, espedido por el Ministerio de Hacienda, decreto por el cual se crea en la Aduana de Valparaiso los siguientes empleos con el carácter de supernumerarios, a fin de que atiendan al servicio de encomiendas postales estranjeras:

Dos liquidadores con sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos cada uno;

Dos copistas con mil doscientos pesos al año cada uno; i

Cuatro empaquetadores con novecientos sesenta pesos al año cada uno, e imputa el gasto al ítem 1,661 de la partida 39 del presupuesto vijente de Hacienda.

Se mandó a Comision de Hacienda.

4.º De una solicitud de doña Clorinda Pardo, viuda de Picarte, en que pide se le devuelvan los documentos que acompañó a otra ya desechada por la Cámara.

Se ordenó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Continuó la discusion jeneral del proyecto que condona los intereses penales que adeudan los rematantes de terrenos fiscales en el malecon de Valparaiso; i a indicacion del señor Ruiz Valledor, aceptada unánimemente, se acordó pasar nuevamente el proyecto a la Comision de Hacienda.

Se pusieron sucesivamente en discusion jeneral, i particular a la vez i fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito, los siguientes de lei:

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de once mil ochocientos pesos en pagar a los profesores del tercer año de humanidades de los liceos de Taltal i de Traiguén los sueldos que les corresponda durante el año actual, i a los profesores de segundo año de los mismos liceos los sueldos correspondientes a enero i febrero del presente año.”

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para invertir hasta la suma de cinco mil pesos para los efectos de lo dispuesto en la lei de 29 de agosto de 1872.”

Entrando en los incidentes de primera hora, el señor Concha don Juan Enrique hizo indicacion para prorrogar por diez minutos la orden del dia de la presente sesion, destinando este tiempo a la discusion del proyecto que concede al ex-guarda-hilos del Telégrafo del Estado, don Ramon Covarrúbias, una pension vitalicia de veinte pesos mensuales, en la intelijencia de que se tratará de este proyecto si, una vez constituida la Cámara en

sesion privada, se acuerda la preferencia en la forma establecida por la lei.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la anterior indicacion.

El señor Barros E. remitió a la Mesa un ejemplar del diario *La Union* de Concepcion, en que se publica un artículo dando cuenta de algunas irregularidades del servicio de la policia de esa ciudad, i pidió que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior acompañándole el referido artículo i rogándole que se sirviera hacer investigaciones sobre la efectividad del denuncia.

El señor Correa Bravo hizo dar lectura a un telegrama dirigido a Su Señoría por algunos vecinos del departamento de Osorno en que formulan quejas contra la conducta funcionaria del Gobernador de ese departamento; i solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior remitiéndole el referido telegrama i pidiéndole que se sirva adoptar las medidas necesarias para poner remedio a los abusos a que se hace referencia.

El mismo señor Diputado remitió a la Mesa un ejemplar del periódico *El Orden* de La Union en que se publica un artículo haciendo referencia a ciertas irregularidades cometidas en la administracion del fundo "Rupulli", actualmente ocupado por el Fisco; i solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Colonizacion acompañando el referido periódico i pidiéndole que se sirva adoptar las medidas del caso para hacer cesar dichas irregularidades.

El señor Rivera don Guillermo pidió a la Mesa Directiva que se sirviera ordenar que no se dé publicidad a los informes de las Comisiones ántes de que se dé cuenta de ellos a la Cámara, i que en todo caso la publicacion de los documentos se haga con fidelidad.

Contestó el señor Puga Borne (vice-Presidente) que se tendrian presentes las recomendaciones del señor Diputado.

El señor Rodríguez don Aníbal contestó algunas de las observaciones formuladas en una sesion anterior por el señor Claro, respecto de las autoridades administrativas del departamento de Nueva Imperial.

Usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Claro.

Terminados los incidentes se suspendió la sesion por quince minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesion.

Dentro de la órden del dia, el señor Puga Borne (vice-Presidente) anunció que correspondia pasar a la discusion particular del proyecto económico; i refiriéndose al incidente reglamentario que se produjo en la sesion última con motivo de estar ya aprobados dos artículos análogos a otros dos del proyecto de la Comision Especial hizo relacion de las proposiciones que se habian formulado por diversos señores Diputados para salvar la dificultad.

Se renovó el mismo incidente de la sesion anterior, i usaron de la palabra los señores rarrázaval, Richard, Concha don Malaquías, Gutiérrez (Presidente), Rivera don Guillermo, Arellano, Lorca don Perfecto i Puga Borne.

El señor Gutiérrez (Presidente) formuló la siguiente proposicion:

"La Cámara, sin establecer precedente, i considerando que, al aprobar la indicacion del Diputado señor Flores, no hubo un pronunciamiento explícito respecto a la subsistencia o anulacion del artículo 1.º del proyecto económico de la Comision de Hacienda, modificado por el señor Ministro del ramo i aprobado por la Honorable Cámara, declara que se tendrá el actual informe de la Comision especial como base de discusion, i los artículos 2.º i 3.º de éste como una modificacion del artículo 1.º ya aprobado".

El señor Puga Borne propuso como cuestion previa la resolucion de la Cámara acerca de si se toma o nó como base de la discusion particular el proyecto de la Comision especial; i pidió votacion inmediata para dicha proposicion.

Puesta en votacion resultaron cincuenta i cuatro votos por la afirmativa i cuatro por la negativa, absteniéndose de votar cinco señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Barros Errázuriz.

Votaron por la afirmativa los señores: Alesandri, Arellano, Astorquiza, Barros, Campillo, Campino, Claro, Concha don Juan E., Concha don Malaquías, Correa don Francisco Javier, Cox Méndez, Cruz Díaz, Dávila, Díaz Besoain, Echáurren, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Espinosa Jara, Fernández, Flores, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez, Huneeus don Alejandro, Irarrázaval, Leon Silva, Letelier, Lyon, Meeks, Montenegro Orrego, O valle, Palacios, Pereira, Puga Borne, Richard, Rivas, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Ruiz Valledor, Sánchez,

Sanfuentes, Subercaseaux del Rio, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial, Viel, Villegas, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Corbalan, Pleiteado, Rivera don Guillermo i Rivera don Juan de Dios.

Se abstuvieron de votar los señores: Besa, Errázuriz, Huneeus don Antonio, Huneeus don Jorje i Lorca don Perfecto.

En vista del resultado de la votacion anterior se puso en discusion el artículo 1.º del proyecto de la Comision especial i usó de la palabra el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

Por haber llegado la hora en que la Cámara habia acordado constituirse en sesion privada, quedó pendiente el debate i con la palabra el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

Constituida la Cámara en sesion privada se acordó, por treinta i ocho votos contra once, dar preferencia al proyecto que concede al ex-guarda-hilos de Telégrafo del Estado, don Ramon Covarrúbias, una pension vitalicia de veinte pesos mensuales.

Considerado el referido proyecto se acordó por unanimidad que el señor Covarrúbias no ha comprometido la gratitud nacional, i por cuarenta i cinco votos contra tres se aprobó el siguiente proyecto de lei remitido por el Honorable Senado:

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, al ex-guarda-hilos del Telégrafo del Estado, don Ramon Covarrúbias, una pension vitalicia de veinte pesos mensuales.”

Se levantó la sesion a las seis quince minutos de la tarde.”

*Se dió cuenta.*

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 23 de enero de 1885 autorizó en la provincia de Tacna el cobro de varias contribuciones municipales, i entre ellas la de mojonazgo i sisa, que la administracion chilena encontró establecida en las antiguas provincias peruanas.

Hasta el año 1904 se mantuvo en la lei de contribuciones de la República, sin alteracion

alguna, el mismo renglon primitivo: “contribucion de mojonazgo i sisa”; pero en la de 19 de julio de 1905 apareció modificado en esta forma: “contribucion de mojonazgo i sisa sobre las mercaderías introducidas por ferrocarril. La lei vijente de 16 de enero de 1907 mantuvo esa redaccion.

El origen de esta modificacion es el siguiente:

En el mes de agosto de 1904 la junta de alcaldes del departamento de Tacna, con el objeto de aliviar en algo la situacion afflictiva que creaba al pueblo el constante encarecimiento de los artículos de consumo de primera necesidad acordó suspender el cobro del impuesto de mojonazgo i sisa que pagaban los artículos de esa clase que se traen a Tacna desde los valles vecinos i que constituyen principalmente la alimentacion de los pobres. Para dar a este acuerdo efectos permanentes, se propuso en el Congreso, al discutirse la lei de contribuciones de 1905, que se suprimiese la autorizacion para el cobro de mojonazgo de los valles i por ferrocarril, se creyó logrado aquel propósito redactando el inciso correpondente en la forma ya indicada “contribucion de mojonazgo i sisa sobre las mercaderías introducidas por ferrocarril.”

Pero esta resolucion lejislativa ha tenido en el departamento de Arica efectos imprevistos. A Arica no se introducen artículos de consumo por ferrocarril; le llegan en mínima parte de los valles vecinos i en casi su totalidad por la via marítima. I como la lei no autoriza sino el cobro de la contribucion de mojonazgo i sisa sobre las mercaderías introducidas por ferrocarril, ha resultado que en Arica no se puede percibir ese impuesto, quedando la Municipalidad totalmente desprovista de recursos i en situacion de tener que suspender los servicios municipales. Entre tanto, así lo manifiesta la historia de la lei, nadie pidió en el Congreso la supresion del mojonazgo en Arica i es evidente que tampoco se tuvo la intencion de suprimirlo. Lo que sucede es únicamente resultado de una defectuosa redaccion de la lei.

Durante la vijencia de la lei de 26 de julio de 1905 el comercio de Arica pagó el mojonazgo como lo venia haciendo desde veinte años atras. Solo recientemente unos pocos comerciantes se han negado a pagarlo i aun manifestado la intencion de demandar a la Junta de Alcaldes para que les devuelva lo que pagaron en aquel periodo, a pesar de que ellos ya sacaron su valor de los consumidores.

Para regularizar esta situacion i a fin de que no tengan que suspender los servicios mu-

nicipales en Arica, es necesario dictar una lei aclaratoria en la que se establezca que las leyes de 19 de julio de 1905 i 16 de enero de 1907 no suprimieron la contribucion de mojonazgo i sisa en Arica.

Por estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declara que las mercaderías introducidas por la vía marítima en el departamento de Arica están afectas al pago de la contribucion de mojonazgo i sisa establecida por las leyes números 1,738, de 26 de julio de 1905, i 1,910, de 16 de enero de 1907”.

Santiago, a 1.º de julio de 1907.—PEDRO MONTT.—*Guillermo Subercaseaux*“.

2.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

“Santiago, 1.º de julio de 1907.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara en el proyecto de lei sobre autorizacion al Consejo Superior de Habitaciones para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos, con escepcion de la que tiene por objeto elevar a treinta mil el número de ocho mil habitantes exijido por el artículo 2.º como minimum de poblacion para las ciudades en que habrán de invertirse los fondos que produzca el empréstito.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 61, de fecha 26 de junio último, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

Se dió lectura a una comunicacion en que se espresa que la Comision de Industria, citada para el dia de hoy, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Campino i Zañartu don Carlos.

No asistieron los señores Correa don Francisco Javier, Dávila, Díaz, Letelier, Veas i Zañartu don Héctor.

**Habitaciones para obreros**

El señor RIVAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Es-

tá inscrito en primer lugar el señor Concha don Juan Enrique.

El señor CONCHA (don Juan Enrique).—Renuncio a mi derecho, señor Presidente, en beneficio del señor Rivas.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVAS.—He pedido la palabra, señor Presidente, a fin de rogar a la Cámara que tenga a bien discutir sobre tabla las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre habitaciones para obreros.

La única modificacion que hai pendiente es mui insignificante i podremos considerarla en unos pocos minutos: ella se refiere al artículo que establece que se construirán habitaciones obreras en poblaciones que tengan mas de ocho mil habitantes en lugar de treinta mil, como acordó esta Cámara.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable Diputado.

Si no hai inconveniente podríamos entrar a ocuparnos inmediatamente del proyecto a que se ha referido el honorable señor Rivas.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—El oficio del Honorable Senado sobre este proyecto dice así:

“Santiago, 1.º de julio de 1907.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei sobre autorizacion al Consejo Superior de Habitaciones para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos, con escepcion de la que tiene por objeto elevar a treinta mil el número de ocho mil habitantes exijido por el artículo 2.º como minimum de poblacion para las ciudades en que habrán de invertirse los fondos que produzca el empréstito.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 61, de fecha 26 de junio último, devolviéndole los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.“

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion si se insiste o no en la modificacion introducida por esta Cámara en el proyecto del Honorable Senado.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—¿El proyecto de la Cámara de Diputados establecia el minimum de treinta mil habitantes i el Honorable Senado ha fijado el de ocho mil solamente?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Sí, señor; i el Honorable Senado insiste en el minimum de ocho mil habitantes que habia fijado, desechando, por consiguiente, la modificacion de esta Cámara para elevarlo a treinta mil habitantes.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Por mi parte, insistiria en que el minimum de habitantes de la ciudades beneficiadas con el proyecto fuera de treinta mil habitantes. Creo que así se consultaria mejor el objeto de la lei; pero a fin de facilitar el despacho de este proyecto i animado del deseo de que se liven pronto a efecto sus beneficios, no hago objecion a lo propuesto por el Senado.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—No vale la pena insistir en la modificacion, porque, como es natural, el Consejo Superior de Habitaciones preferirá para construir las habitaciones para obreros las ciudades en que éstos sean mas numerosos.

Ademas, no insistiendo en las modificaciones introducidas por esta Cámara, ahorráramos nuevos trámites. Por esto ruego a la Cámara que no insista en su anterior acuerdo.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se insiste o nó en la modificacion introducida por esta Cámara en el proyecto i que ha sido rechazada en el Honorable Senado.

Si no hai oposicion, quedaria acordado no insistir.

Queda así acordado.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

### Fuerra motriz de las aguas de regadío

El señor HUNEEUS (don Antonio).—¿No hai ningun proyecto anunciado para el primer cuarto de hora?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Nó, señor Diputado.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—¿I el proyecto que autoriza el uso de las aguas de regadío como fuerza motriz?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está en la Comision de Industria, honorable Diputado.

### Permisos constitucionales

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Podríamos eximir del trámite de Comision los

dos proyectos que va a leer el señor Secretario i discutirlos inmediatamente.

El señor SECRETARIO.—Los proyectos a que se refiere el señor Presidente son: el que concede permiso constitucional al señor Enrique F. Glade para aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República Arjentina en Puerto Montt, i el que da igual permiso a don Eduardo Poirier para aceptar el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante la República Oriental del Uruguay.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedarán eximidos del trámite de Comision estos dos proyectos i entraremos a discutirlos inmediatamente.

Acordado.

*Sin debate i por las votaciones unánimes se dieron sucesivamente por aprobados los dos siguientes proyectos de acuerdo:*

“Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Enrique F. Glade el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República Arjentina en Puerto Montt, con jurisdiccion en la provincia de Llanquihue.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.”

“Artículo único.—Concédese a don Eduardo Poirier el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciaria de la República de Guatemala ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.”

### Reforma de la lei sobre formacion de los presupuestos

El señor RIVERA (don Guillermo).—No sé si está sobre la Mesa de la Cámara un proyecto venido del Senado i despachado favorablemente por la Comision de Hacienda que dice relacion con la reforma del artículo 6.º de la lei de 1884 sobre formacion de los presupuestos.

El señor SECRETARIO.—Está en tabla, señor Diputado.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Talvez este asunto, dada su brevedad, podria ser despachado inmediatamente.

Invoco la benevolencia de la Honorable Cámara para tratarlo desde luego.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—

Me parece que seria mejor que me impusiera de los antecedentes de este proyecto, i si veo que es de fácil despacho, con el mayor agrado lo anunciaré para los primeros quince minutos de la sesion próxima.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Perfectamente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### La cuestion económica

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde discutir el artículo 1.º del proyecto económico presentado por la Comision especial.

El señor SECRETARIO.—El artículo dice así:

“Artículo 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en moneda de oro de dieciocho peniques, en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, se podrán pagar en lo sucesivo en su equivalente en moneda corriente al tipo del cambio para letras a la vista en el dia del pago.”

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En la sesion anterior quedó con la palabra el señor Ministro de Hacienda, i puede Su Señoría seguir haciendo uso de ella.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Si la Honorable Cámara me permite, voi a agregar cuatro palabras sobre algunos puntos del proyecto que, como se sabe, no es proyecto del Gobierno, sino que ha sido adoptado por la Cámara como base de la discusion.

En realidad, el número de materias que él contiene, siendo ellas de naturaleza diferente, habria podido servir de base no a un solo proyecto sino a varios; pero esto no se opone a que tambien se engloben en una lei estas materias, si así se prefiere.

Aunque el deseo del Gobierno era el de dar su opinion en cada punto por separado, me ha parecido conveniente avanzar, desde luego, algunas ideas sobre algunas de las materias en cuestion. Me refiero especialmente a aquella de la adquisicion de bonos en oro por el Gobierno.

Como lo dije al iniciarse la discusion, parecia haberse llegado a un acuerdo respecto a la suspension de las remesas a Europa. Sentada esta base, cabe preguntarse qué haríamos con estos fondos.

Si los ingresamos a rentas jenerales, habremos incrementado el número de recursos que

se precipitan en el torbellino de los gastos públicos, sin dejar rastros de beneficios estables para el pais.

Si los destinamos a obras públicas, corremos el peligro de malbaratar estos recursos. Al presente, el Gobierno dedica a este ramo todas sus atenciones, i puedo asegurar a la Cámara que no hai ni personal técnico, ni brazos, ni elementos para dar a estos trabajos un impulso tal, que puedan servir de inversion a estos productos.

Ademas, tanto la destinacion a obras públicas, cuanto el ingreso a rentas jenerales, no constituirian un fondo de garantía al papel moneda.

Si los depositamos en oro en la Casa de Moneda, habremos producido, por lo que respecta al cambio, un efecto tan desastroso como el que producen las remesas a Europa.

Habríamos dado al oro la inversion mas anti-económica posible, i seria, por cierto, mui preferible el continuar las remesas a Europa.

Una medida tal no podria ser propuesta por un Ministro de Hacienda en nombre de los intereses económicos o financieros; se comprenderia mas bien con algun propósito internacional u otro.

Como la idea jeneral es invertir estos fondos en oro, tanto por salvaguardar los intereses fiscales cuanto por dedicarlos así a garantizar realmente el billete, ¿qué otra inversion consulta mas los intereses fiscales i los económico-nacionales que la de la adquisicion de bonos en oro?

Vamos ahora al bono salitrero. ¿Por qué al hablar de bonos en oro incluimos tambien al salitrero? A mi juicio, hai en esto razones suficientemente sólidas. Los préstamos en oro se hacen, por lo regular, a aquellas industrias que pueden, por su naturaleza, garantizar una deuda en oro, i éstas son en especial las industrias de esportacion.

Los capitales extranjeros que han venido a invertirse en la industria salitrera no han sido impulsados por un mero espíritu de fomento a esta industria, sino que han venido a invertirse en un negocio que es oro, porque su producto tiene fácil mercado en el mundo entero.

Otro tanto podria decirse de las empresas esportadoras de lanas u otros productos agrícolas.

Ahora bien, si estos negocios han sido considerados como la mejor garantía al capital, oro de los particulares, ¿por qué habríamos de privar de esta inversion al capital fiscal?

Ahora, señor Presidente, bajo el punto de vista económico, que es en realidad el que ha

motivado este debate, yo no temo declarar con franqueza que la proteccion a la industria salitrera nacional es un gran desiderátum.

I aunque sea duro el término personal, quiero agregar, para evitar toda torcida interpretacion, que no tengo interes alguno privado en negocios salitreros, ni directo, ni indirecto; i todavía mas, para contestar de una vez por todas a los que pretenden hacer obra de zapa con la maledicencia i la ponzoña, es necesario que se sepa de una vez por todas que la creacion del bono salitrero, como lo acepta el Gobierno, no permite que se acojan a él los negocios del Banco Mobiliario, por la sencilla razon de que esta institucion, con la cual me ligan, mas que de negocios lazos de familia, ha prestado hasta concurrencia del cincuenta i sesenta por ciento del valor de las salitreras. al paso que la Caja prestaria hasta el treinta por ciento.

Juzgue la Cámara si habrá así un privilegio para estas salitreras que tienen un préstamo a diez años plazo, ascendente al sesenta por ciento de su valor, i reservarse el Banco la segunda hipoteca por el treinta o cuarenta por ciento restante. Quien entienda de estos negocios sabrá esplicarse bien esta situacion.

Ahora, señor Presidente, si por un espíritu conservador que yo respeto, se quiere limitar las cifras de inversion fiscal en bonos oro, hágase enhorabuena i despues, en vista del éxito, se seguiria adelante la operacion. ¿Qué haremos con estos bonos para la conversion? La operacion financiera seria mui sencilla. Con los fondos que el Gobierno tiene en oro en Europa podrá convertirse la Caja de Emision proyectada en verdadera Caja de Conversion.

Cuando el cambio internacional llegue, como los esperamos, al rededor de la par, i despues a la par, entonces entraria la Caja a funcionar normalmente, i en este caso se suprimiria esto del certificado nominativo, o a la orden, i la Caja, al igual de la de la Argentina i del Brasil, se convertiria en verdadera Caja de Conversion. Todo portador de billetes podria retirar en cambio de ellos oro. Se convertiria al billete fiscal de curso forzoso, en billete canjeable a la vista i al portador por metálico. Se realizaria la circulacion mista del papel con el oro, pues ambos no se escluyen sino que se complementan. Así como la moneda divisionaria sirve para efectuar las transacciones menores, así tambien los billetes sirven, con preferencia al oro, para las transacciones mayores; i todo esto dentro del patron de oro.

Con los recursos que hoy tiene el Gobierno, esta operacion podrá verificarse en cualquier situacion normal, i si aun en casos extraordinarios necesitara mas, con garantía de los bonos oro, podrá tomar a préstamo los saldos temporales que necesitare.

Por lo que hace a la idea matriz de remediar la crisis presente, el Gobierno estima que no son las emisiones de papel-moneda el remedio indicado. Ellas llevan envueltos grandes peligros, ante los cuales no pueden permanecer indiferentes los poderes públicos. El papel-moneda es un medio nacional de pagos, i la situacion actual requiere de la moneda universal porque debemos mucho al extranjero, i con papel no podremos solventar estos compromisos.

Como es idea capital en el proyecto la de actuar con fondos oro para vivificar la evolucion económica, pues aquello de pretender remediarlo todo con una emision de papel moneda, envuelve graves peligros, yo espero que los señores Diputados que no acepten este medio indicado de inyectar en el pais estos capitales que debian ir al extranjero, estudien a su vez algun otro camino que nos lleve a estos fines: 1.º no tender a depreciar mas el cambio; 2.º consultar los intereses fiscales de seguridad en una inversion; 3.º producir efectos benéficos en la crisis económica por que atraviesa el pais; i 4.º servir de garantía al papel-moneda.

Si la Cámara propone algun otro camino que consulte estos fines, el Gobierno está a sus disposiciones; si cerrándose esta puerta de actuacion en el cambio i de proporcionar al pais los capitales oro que necesita para su resurjimiento, opta por la emision lisa i llana, estimo que recurre al espediente mas peligroso.

En cuanto a los derechos aduaneros i sus modificaciones, el Gobierno estima que ésta no puede ser materia de tramitarse en globo i a la lijera. Es necesario contemplar bien la vida i los intereses industriales, así como tambien los de los consumidores. Por lo tanto, el Gobierno se opone a cualquiera alza o baja de las tarifas consultadas en esta lei.

Entrego estas consideraciones al patriotismo de la Honorable Cámara i confio en que hemos de llegar a un acuerdo en este punto capital de la cuestion.

Para no quitar mas tiempo al debate, me limitaré en lo que sigue a dar en cada punto la opinion del Gobierno, i repito, para terminar, que dentro de los fines que he indicado, el Gobierno no tendrá inconveniente en adop-

tar los medios conducentes que se propongan en el curso de la discusion.

El señor PALACIOS.—Supongo que estamos en la órden del dia.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Sí, señor Diputado; está en discusion particular el artículo 1.º del proyecto de la Comision especial.

El señor PALACIOS.—Bien, señor Presidente.

Pido disculpa a la Cámara por tomar parte en este debate. Aunque no estoi preparado, me veo en la necesidad de hacerlo porque he visto los diversos proyectos presentados i he encontrado en el del señor Errázuriz una idea que creo que es primordial i que debe tomarse en cuenta ántes que todo.

Me refiero a la idea consignada en el artículo 7.º del proyecto del señor Errázuriz para prorrogar el plazo de la conversion que la lei vijente fijó para el 1.º de enero de 1910.

No se puede entrar a discutir el proyecto económico sin fijar ántes la fecha de la conversion, que debe servir de base a la discusion, porque las ideas que se aprueben dependen de esa fecha.

Si la conversion hubiera de efectuarse en 1910, no sé cómo podría discutirse el artículo 1.º del proyecto.

Por esto, para resolver esta cuestion previa, hago la siguiente indicacion:

El plazo para efectuar la conversion se prorroga hasta el 30 de junio de 1920.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Esta indicacion de Su Señoría ¿es para consignarla como un artículo separado, o como un inciso del artículo en discusion?

El señor PALACIOS.—Como artículo 1.º; i mi indicacion es mui parecida al artículo 7.º del proyecto del señor Errázuriz, con diferencia de solo dos años en el plazo.

El proyecto del honorable señor Errázuriz fija el año 1918, i yo propongo el aplazamiento hasta el 1.º de junio de 1920.

Yo ruego al señor Presidente ponga en discusion esta indicacion junto con el artículo 1.º del proyecto.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿Esa indicacion modifica el artículo 1.º?

El señor PALACIOS.—Nó, señor; propongo un artículo que debe ser anterior al 1.º del proyecto de la Comision, i por esto he dicho que debe votarse previamente.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Palacios es para aprobar como artículo 1.º el que Su Señoría ha propuesto, con

lo que el artículo 1.º del proyecto de la Comision pasaria a ser artículo 2.º

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion esta indicacion conjuntamente con el artículo 1.º de la Comision.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Me habia estrañado, señor Presidente, que en todo el proyecto de la Comision no se encuentre un solo artículo referente al aplazamiento de la conversion, i me estraña porque el aplazamiento de la conversion es el punto mas importante i el que principalmente debe ocupar nuestra atencion en el presente debate.

Sin embargo, a fin de no introducir perturbaciones habia preferido no decir una sola palabra sobre el particular hasta que no estuvieran aprobados los principales artículos del proyecto.

Considero indispensable que el plazo de la conversion sea prorrogado, no a fecha fija, como lo propone el honorable señor Palacios, sino a fecha indeterminada, hasta que las condiciones económicas del pais permitieran realizarla con buen éxito.

Es curioso lo que sucede entre nosotros, honorable Presidente. En este choque de opiniones i de intereses encontrados hemos ido cada uno perdiendo el campo en que nos encontrábamos, al estremo de que hoi no sabemos dónde se encuentran las banderas de las distintas tendencias en que se dividen las opiniones en la Cámara. En el afan de una transaccion cada uno ha ido abandonando sus ideas para llegar a una solucion que, al fin de cuentas, no satisface ni a unos ni a otros.

Es curioso todo esto que ocurre, señor Presidente.

Somos los mas, somos la mayoría de la Comision i del pais, i a pesar de esto, por cualquiera objecion, hasta por una votacion producida en forma capeciosa, nos amedrentamos i nos dejamos arrear como una bandada de pavos.

Tenemos convicciones fijas i arraigadas, conocemos perfectamente la manera como debemos engrandecer al pais; i, sin embargo, ante cualquiera objecion, por baladí que ella sea, nos detenemos i no realizamos el bien nacional que estamos obligados a producir.

Cuando nuestros adversarios en ideas económicas nos ven próximos a unir nuestros esfuerzos para realizar las aspiraciones nacionales, cuando se ve que los de la mayoría hemos llegado a un acuerdo que permita cumplir esa noble mision, despues de que se agotan los recursos del raciocinio, se nos señalan las banderas políticas i nosotros

abandonamos los principios económicos para seguir, como niños, tras de la música con que nuestros adversarios nos pretenden entretener.

Todo esto pasa i se repite una i otra vez, como si no supiésemos que mientras esta cuestion económica no se arregle, mientras no se solucione en debida forma, es inútil esperar que haya Gobierno sólido, buena administracion i partidos políticos bien organizados.

En presencia de lo que ocurre, desco llamar la atencion de la mayoría hácia la necesidad de que nos embarquemos resueltamente en nuestras ideas, de que por medio de la cohesion en nuestras filas, tratemos de hacer triunfar las ideas que hemos sostenido ántes i que consultan el bienestar i la felicidad del país.

Durante los últimos doce años algunas voces, pocas en número pero resueltas i convencidas, han venido combatiendo con noble entereza i con elevado patriotismo la política económica hasta ayer imperante entre nosotros.

Las ideas económicas que prevalecieron durante esos doce años, han dado ya sus malos frutos, han ocasionado tremendas desgracias al país; i a la vista de estos desastrosos resultados, han ido cambiando las ideas, se han vuelto a abrir camino las tendencias sanas, las únicas que, en nuestro concepto, pueden impulsar eficazmente el progreso del país.

Las ideas que encontraron acogida hace doce años, ya no tienen eco en la opinion, porque las lecciones de la esperiencia han demostrado que ellas no eran convenientes ni beneficiosas para el país, i estas mismas lecciones de la esperiencia nos han dado la mayoría a nosotros, los que pertenecíamos a la corriente contraria.

I si ahora nosotros somos mayoría en el país i en la Honorable Cámara, ¿habríamos de abandonar nuestras ideas? ¿Sería esto cuerdo, honorable Presidente?

Nó, señor Presidente! Si las consideramos las mejores, las únicas que pueden aliviar la situacion del país; si tenemos en nuestra ayuda las lecciones de la esperiencia, debemos tratar por todos los medios de hacerlas triunfar.

Desde luego, ¿cuál es la causa primera de las dificultades económicas i financieras del país que estamos en el deber de conjurar?

Sin disputa, señor Presidente, la primera de todas esas causas es la lei de conversion a plazo fijo para el 1.º de enero de 1910.

I, naturalmente, esta primera causa de todas nuestras perturbaciones económicas hai que removerla.

¿Todos estamos de acuerdo en que la lei de conversion a plazo fijo no podrá cumplirse; i si todo el mundo piensa de este modo, ¿no es cierto que conviene, que es indispensable remover este obstáculo?

¿A qué conduciría dejarlo en el camino para aumentar los peligros de la situacion i todas las dificultades pendientes?

Creo que todo nos aconseja remover esta dificultad, desde luego, como lo propone el honorable Diputado por La Laja.

Ademas, señor Presidente, hai algo mas que la simple idea de un peligro, hai un peligro real i efectivo, i es el de que, a pesar de todo, quiera llevarse a cabo la conversion a plazo fijo, tal como lo dispone la lei vijente.

Para pensar así, me atengo a lo que estamos viendo, a que todas las medidas que se proponen tienden a hacernos temer el peligro de que quiera llevarse a efecto, a toda costa, la conversion a plazo fijo.

Las mismas palabras que acabamos de oír al honorable Ministro de Hacienda, en el sentido de que debe darse toda clase de garantías para la nueva emision de papel, me confirman en ese temor, de realizar una conversion artificial.

I como esta conversion artificial seria un verdadero crimen contra la patria, un verdadero atentado contra el sentido comun, adhiero con entusiasmo a la indicacion que acaba de formular el honorable señor Palacios a fin de que evitemos esta rémora, este obstáculo que ha de tropezar la República en su camino hácia el progreso i el bienestar jeneral. Es esta una necesidad primordial de la cual en ningun caso podemos desentendernos.

En el artículo 1.º de la lei de diciembre de 1904 se establece que, seis meses despues que el cambio internacional haya estado a diecisiete cinco octavo peniques, el Presidente de la República decretará la conversion metálica.

Parece que los autores de esta lei quisieron hacer un saludo a los buenos principios económicos; pero en esa misma lei hai un poco mas adelante una disposicion en que esos mismos lejisladores de 1904 dijeron que, llegado el 1.º de enero de 1910, tenia que llevarse a cabo la conversion metálica, cualquiera que fuera el tipo de nuestro cambio en esa fecha.

Hai, señor, códigos que están sobre todos los códigos, códigos que constituyen una lejislacion suprema que hai siempre que respetar; porque los países que no la respetan reci-

ben como castigo horrendas calamidades, i así fué como nosotros hemos sido castigados con conmociones populares que no hai para qué recordar en este momento.

La lei de 1904 establece, pues, que la conversion metálica debe llevarse a efecto de todos modos, aunque el cambio permanezca al tipo de doce peniques el día 1.º de enero de 1910.

Esta disposicion de la lei vijente equivale a decir que el 1.º de enero de 1910 se entrará a saco a las arcas fiscales i se despojará a la nacion de sus dineros a la luz del día i a la vista i paciencia de todo el mundo, a fin de llevar a cabo con ellos la conversion metálica, bien así como si este fuera un país en el cual se puede desnudar i robar impunemente a la jente a las doce del día i en plena Plaza de Armas.

Se puede decir que el cambio internacional es el termómetro que fija la relacion que hai entre la produccion i el consumo i, por consiguiente, este termómetro nos indicará en el momento oportuno si debe llevarse a cabo la conversion o si debemos derogar la lei que fijó un plazo determinado para verificar esa operacion; pero esto podria sostenerse solo en el caso de que no estuviese vijente la lei de 1904, que hace inservible el termómetro del cambio en la víspera de la conversion al establecerla a plazo fijo.

Cuando se aproxime la fecha de esa conversion los acaparadores de billetes, lo mismo que en otra desgraciada ocasion, jirarán letras a tres meses vistas i con su producto obtendrán billetes al tipo de doce, trece i catorce peniques; cuando esa fecha esté todavía mas cercana, los especuladores, las casas fuertes de Valparaiso i de toda la República, que son especialistas en estas operaciones, jirarán mas letras sobre Europa para venderlas a razon de quince i dieciseis peniques por peso, pues es sabido que el cambio tendrá que ir subiendo a medida que se acerque el día en que el Estado debe cambiar su peso de papel por un peso de oro de dieciocho peniques; i aun, cuando esté el cambio a diecisiete o diecisiete i medio peniques, continuarán realizando la misma operacion llevados de la esperanza de obtener en pocos días mas una ganancia de un penique o de un medio penique en cada peso.

I todos talvez se alegrarán por esa alza paulatina del cambio, los empleados se sentirán felices.

¡Cómo va mejorando el cambio i la situacion financiera del país gritarán los alcornoques, que creen que las conversiones realiza-

das en estas condiciones no están encaminadas solo a favorecer a los hábiles i a los especuladores.

I hai todavía en favor de los especuladores otra circunstancia: ellos no van a necesitar traer oro al país, pues les bastará jirar letras sobre Europa a noventa días vista tres meses antes del 1.º de enero, fecha en que el Estado canjeará los billetes por oro esterlino.

Las casas fuertes de Valparaiso i de todo el país, que siempre están listas para esta clase de negocios, se presentarán aquel día maui de mañana a llevar esos billetes adquiridos por ellas a doce, trece, catorce, quince, dieciseis i diecisiete peniques para cambiarlos por pesos de oro de dieciocho peniques, con lo que verificarán una utilidad de cuarenta por ciento: en tres meses esas casas se habrán enriquecido.

No habria seguramente mejor ni igual negocio en el mundo, negocio que solo seria comparable al que se hizo en la conversion anterior.

Una parte del oro adquirido por estas casas fuertes en cambio de billetes sería embarcada para pagar las letras en Europa, i la otra parte, el treinta o cuarenta por ciento de la ganancia obtenida, será guardada en espera de la nueva caída de la conversion metálica. Este negocio, que se hizo en 1895, se repetirá tambien en 1910.

Como todo el oro saldrá a torrentes, la conversion tendrá necesariamente que caer. Volverá, entónces, a producirse la restriccion del circulante, volverá de nuevo la emision de papel-moneda, el cambio internacional bajará a seis peniques i se volverá a culpar al papel-moneda de ese descenso del cambio.

Las casas fuertes traerán entónces su oro al país, lo convertirán en billetes realizando una ganancia de sesenta i seis por ciento i, como los propietarios estarán en bancarrota, las casas fuertes i los bancos adquirirán a huevo las propiedades.

Lo que acabo de manifestar no es una novedad; i si estos fenómenos tendrán que reproducirse ¿por qué esponer al país a un segundo fracaso?

Yo, realmente, siento tener que cerrar el camino de una especulacion tan brillante a estas respetables casas de comercio; siento contribuir a hacerles perder un negocio tan claro i de utilidades tan preciosas; pero, ante todo, estamos aquí para librar al país de especulaciones desgraciadas que puedan llevarlo a la ruina.

Creo que la Honorable Cámara reflexionará i, antes de tomar ninguna otra medida, aco-

jerá la indicacion que acaba de proponer el honorable Diputado, pues ella es indispensable para la tranquilidad del debate i para la seguridad del porvenir.

Creo mas, señor Presidente; creo que cuando en las esferas del Gobierno se sepa que la Honorable Cámara ha tomado la iniciativa en este negocio, el Gobierno mismo se apresurará a proponer una medida que tienda a este mismo fin.

No creo que habrá Presidente alguno de la República que quiera ver levantarse su estatua entre las espirales del humo de un enorme monton de papeles quemados, sobre la montaña del oro nacional emigrado al extranjero i perdido para el pais.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Debo prevenir a la Cámara que está en discusion el artículo 1.º del proyecto de la Comision especial, conjuntamente con la cuestion previa propuesta por el honorable señor Palacios para que la Cámara admita que se anteponga a este artículo 1.º otro que Su Señoría ha formulado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entiendo que el honorable señor Palacios ha propuesto un artículo nuevo en sustitucion del artículo 1.º del proyecto de la Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La Mesa ha entendido, honorable Diputado, que el señor Palacios ha hecho una indicacion previa para anteponer al artículo en discusion un artículo nuevo formulado por Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Nuestro Reglamento no da derecho a los Diputados para hacer cuestiones previas de cualesquiera materias; por el contrario, él establece espresamente cuáles son las indicaciones que tienen el carácter de previas. He entendido yo que el honorable Diputado propuso sencillamente un artículo en sustitucion de otro. Esto lo puede hacer cualquier Diputado sin que esto importe una cuestion de carácter previo, i en este sentido la indicacion del señor Palacios es perfectamente reglamentaria.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Lo que ha propuesto el honorable Diputado es anteponer al artículo en debate otro que el mismo señor Palacios ha formulado, dándole espresamente a su indicacion el carácter de previa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entonces estoi equivocado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Las cuestiones previas se votan inmedia-

tamente cuando lo pide así el que las propone. Como en este caso el honorable señor Palacios no pidió votacion inmediata, la indicacion se discutirá conjuntamente con el artículo 1.º i se votará al final de la sesion, si ántes no se ha cerrado el debate sobre el artículo en discusion.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—He pedido la palabra, señor Presidente, para fundar mi opinion respecto de la indicacion del honorable señor Palacios.

Como dijo el señor Ministro de Hacienda, la cuestion mas grave por el momento no es precisamente la de la falta de circulante, fenómeno que solo importa la falta momentánea de un poco de moneda i que posterga por algun tiempo el desarrollo de los negocios.

La carencia de circulante no afecta sino a un orden de negocios, si bien es cierto que si esta carencia se prolongara indefinidamente podria acarrear una ruina jeneral.

Pero dentro de los datos de que se puede disponer para columbrar si es o no efectiva esta carencia de circulante—ya que este no está sujeto a estadística alguna, a lo ménos entre nosotros—podemos estimar que la escasez momentánea de circulante no es sino una cuestion secundaria.

La cuestion grave del momento la determina el estado de nuestro cambio internacional i todavia el hecho de que este cambio pudiera agravarse por efecto del mismo proyecto a cuya discusion entramos en este momento.

Si hai un peligro serio, no solo para los negocios sino para todos los órdenes de la actividad nacional, él es el de que pudiera el cambio descender todavia mucho mas de las cotizaciones en que se encuentra.

El señor Ministro de Hacienda, con mucha razon, nos ha llamado la atencion hácia este peligro, que puede agravar aun el proyecto de una nueva emision a que hace referencia el proyecto de la Comision especial de Hacienda que es base de discusion en éste momento.

En efecto, si nosotros hiciéramos una emision inconsiderada, excesiva, los efectos de ella tendrian que ser, necesariamente, la depresion del cambio, la correspondiente desvalorizacion del billete.

Nuestro cambio internacional deberia siquiera mantenerse en el bajo tipo en que hoi se encuentra; pero si a la nueva emision se agregara la carencia de una garantía eficaz i completa, el descenso del cambio será todavia mas intenso, con grave perjuicio para el pais.

Las consecuencias que esa situacion acarrearía serian profundamente desastrosas; ellas

afectarían gravemente el bienestar de las familias i la quietud del orden social.

En primer lugar, la baja del cambio deprime los sueldos de los empleados públicos de todo orden, cuyas funciones naturalmente se resentirían en consideración a la injusticia que se cometería con ellos cercenándoles sus sueldos, pues, en rigor, no habría derecho para exigirles el cumplimiento exacto de sus obligaciones.

Se produciría, pues, por esta causa un desorden jeneral en el desempeño de las funciones administrativas, judiciales, militares i políticas que nos pondrían al borde del abismo.

Yo creo que debemos fijar cuidadosamente la atención en los extremos a que puede llegarse por este camino de las nuevas emisiones i en esto me parece que han de estar de acuerdo todos mis honorables colegas.

Llamo, pues, la atención de la Cámara de una manera especial sobre este aspecto de la cuestión; i me permito insinuar al honorable Ministro de Hacienda que la tome en cuenta para proponer alguna medida de efectos inmediatos; como sería por ejemplo la de jirar letras con cargo a la lei que autorizó la reconstrucción de la ciudad de Valparaíso; pero si esta medida no pudiese adoptarse por las dificultades con que puede tropezarse para contratar en Europa un nuevo empréstito, podrían obtenerse préstamos en cuenta corriente que pudiesen mas tarde pasarse a la recordada lei de enero de este año.

Las circunstancias de la hora actual son verdaderamente apremiantes i extraordinarias, pues en ellas va envuelto un grave problema de orden social, no solo un problema simplemente fiscal i económico.

Estas circunstancias extraordinarias no autorizan, por cierto, la proposición tendente a que se difiera la conversión por diez años mas.

Todos reconocemos que la moneda fiduciaria es un mal. Así lo ha reconocido el honorable Diputado por Angol que con tanto talento, lucidez i elevación de miras ha tratado siempre estas cuestiones. El ha dicho que no es partidario del papel-moneda, que lo considera un mal necesario, calificación que al papel-moneda le ha dado también el honorable Diputado por Curicó.

Si el papel es un mal, es evidente que solo podemos tolerarlo durante el tiempo indispensable para normalizar la situación i preparar la vuelta al circulante metálico.

I si esto es así ¿por qué habríamos de anticiparnos a los acontecimientos, declarando

que no será posible hacer la conversión en 1910?

Por mi parte, no encuentro que haya motivos para proponer esta postergación i creo que los señores Diputados no tienen tampoco dato alguno que los autorice para prorrogar su fecha ni por un solo día mas de aquel que la lei tiene fijado.

Antes de seguir adelante quisiera hacer algunas observaciones sobre la emisión que se propone.

Creo que podría admitirse que una emisión moderada de veinte, veinticinco i hasta de treinta millones no haría mayores daños; pero ¿haría ella un bien? Yo esto lo admito solo eventualmente, contijentemente; i aunque me amedrenta la idea de acompañar con mi voto al que propusiese una emisión restringida en estos términos, considero que ella no me alarmaría, no produciría trastornos ni mayores bajas en el cambio, siempre que se acompañara esa emisión de garantías serias i efectivas, que asegurasen positivamente que su conversión podría hacerse en el momento oportuno.

En cuanto a la época en que deberá hacerse la conversión, me parece que todos estamos conformes en que se requieren dos condiciones. Es la primera que el estado del cambio lo permita.

Es esta la primera condición para que la conversión se lleve a efecto. La segunda condición es esta otra: que, simultáneamente con el advenimiento de este requisito, tenga el Gobierno los elementos indispensables para llevarla a la práctica.

Las dos condiciones las contempla la lei de conversión.

Dice la lei: hágase el año 1910, porque entonces el Estado tendrá recursos con que efectuarla, i al efecto arbitra todos los medios cómo se han de acumular los fondos necesarios.

I todavía, agrega otra disposición, que recordaba nuestro amigo el señor Zañartu: se necesita que el estado del cambio sea tal que no haga frustránea la conversión misma.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Querria Su Señoría tener la atención de leer el artículo que establece esta disposición?

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Si tuviera la lei a la mano, con el mayor gusto, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Aquí tengo el texto de la lei de conversión de 1904.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Dice así:

“Artículo 1.º Se posterga el plazo fijado por

las leyes de 31 de julio de 1898 i de 31 de diciembre de 1901 para la conversion del papel del fiscal hasta el 1.º de enero de 1910; pero si antes de esta fecha el término medio del cambio internacional hubiere sido durante seis meses de diecisiete cinco octavos peniques, el Presidente de la República dispondrá que la conversion se lleve a efecto dentro de los seis meses siguientes, siempre que hubiere los fondos necesarios para ello“.

Acepto la observacion del honorable Diputado por Angol: no es tan lato el concepto de la lei como el que yo habia espresado.

El estado del cambio próximo a la par lo exige solo para el caso en que se pretenda hacer la conversion ántes de 1910.

Yo voi mas léjos: creo que para la conversion se requiere que el tipo del cambio se acerque al valor de la moneda de oro.

Al hacer esta declaracion no comprometo, naturalmente, sino mi opinion personal, i no tengo inconveniente en declarar que, a mi juicio, es condicion indispensable, para realizar con éxito la conversion, que el tipo del cambio haya permanecido durante cierto tiempo cercano de la par.

Creo que la indicacion del señor Palacios es estemporánea i la Cámara debe rechazarla.

¿Por qué vamos a postergar hasta el año 20 la conversion, prolongando forzosamente el estado de falencia en que nos encontramos, por desgracia?

Si tenemos fuerzas para hacer la conversion el año 12, el año 13, el año 14 ¿por qué nos vamos a atar las manos, manteniendo el estado de desvalorizacion de todo lo que tenemos i de nuestro crédito internacional hasta el año 1920?

Esta indicacion es prematura i está completamente fuera de debate.

Comprenderia que se hubiera formulado, a pesar de la lei de conversion, despues de haber votado una emision tal que fuera imposible recojerla en el plazo fijado, o si hubiera una cantidad tal de circulante fiduciario que no pudieran de ningun modo acumularse en doce o en trece años los fondos en oro suficientes para redimirlo.

Comprenderia entónces que la Cámara dijera: esta masa enorme de papel-moneda no se puede canjear en oro mientras el Estado no reuna su equivalente en ese metal o en otros valores, i para ello há menester de un largo plazo, unos trece años, por ejemplo. En tal caso, por la fuerza de las cosas tendríamos que aplazar la conversion hasta el año 1920, como el señor Diputado ha propuesto; pero, como no es éste el caso nuestro, no hai razon

alguna para aceptar ese prolongadísimo aplazamiento.

En este momento en que la Cámara no se ocupa aun de la idea de una nueva emision (i yo tengo fe en que, si hai en el ánimo de la Cámara, el propósito de lanzar una nueva emision, será ésta tan restringida i garantida que pueda convertirse junto con la que tenemos en circulacion), ¿porqué iríamos a precipitarnos *in limine* a hacer una declaracion de alcance tan grave como la que propone el señor Diputado?

Por estas consideraciones no puedo admitir esta indicacion, i, como no quiero ocupar por mas tiempo la atencion de la Cámara, porque cualquiera de mis honorables colegas conoce mejor que yo estas cuestiones, voi a concluir refiriéndome a una idea del señor Ministro, aunque no es pertinente al artículo en debate:

Me refiero al bono salitrero. Acompaño al señor Ministro en el deseo de establecer esta institucion; pero no lo acompaño en cuanto a la forma que se le da en el proyecto de la Comision.

No veo razon para que el Estado se comprometa con una garantía o con la obligacion de adquirir una cantidad determinada de estos bonos.

Me parece que hai una observacion al respecto que creo merecerá la atencion de mis honorables colegas: me refiero a la inembargabilidad de los terrenos salitreros.

Me parece que en el ánimo de todos existe la idea de que sea derogada la inembargabilidad, pero no en la forma en que lo establece la Comision especial, sino que estableciendo la facultad del deudor para renunciar al privilegio de la inembargabilidad.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es lo que establece el Código de Minas en el artículo 155.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Se puede entónces hacer referencia a ese Código, pero no aceptar la idea de la Comision, que no establece esta armonía.

Acompaño tambien al señor Ministro en sus ideas con respecto a los derechos de Aduana.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Voi a hacer una súplica a mi honorable amigo el señor Palacios.

Comprendo i aplaudo la iniciativa de Su Señoría para impedir que el pais pueda llegar a una conversion artificial, sin tener el circulante necesario ni las condiciones para realizarla; pero la Cámara no está en situacion de pronunciarse sobre esta idea, porque para for-

marse un concepto cabal al respecto, hai que conocer datos que aun no se han traído al debate.

Creo que es mejor proponer esa idea en una oportunidad propicia o en un proyecto aparte; en este momento necesitamos conocer una serie de datos numéricos que el señor Ministro no ha traído i que habrá oportunidad de pedirlos en una discusion posterior.

Por ejemplo, la Cámara no sabe qué cantidad de los últimos empréstitos autorizados por leyes especiales está en poder del Gobierno, qué parte ha sido enajenada i de qué medios se ha valido para ello el Gobierno, si por medio de letras o entregando parte de ellas a las instituciones de crédito.

Esto último no puede suponerse, porque está empeñada la palabra del Gobierno, cuando el Ministro señor Cruchaga dijo que las letras sobrantes se enajenarian en pública subasta.

Necesitamos, pues, de estudio, i creo que el señor Palacios no dejará de tomar en cuenta estas observaciones.

Por lo demas, este proyecto ha ido demostrando en su despacho i la proposicion de mi honorable amigo no nos conduce a facilitar la solucion de este debate.

En mi concepto, no es prudente anteponer en esta discusion un obstáculo como el que importa la indicacion del honorable señor Palacios.

Puede muy bien ocurrir que este temor mio no se realice; pero, entretanto, creo que en este momento no es oportuno esponernos a complicar la discusion que con tan buen espíritu está ocupando la atencion de la Cámara.

Por estas consideraciones i como conozco el buen espíritu que ha movido a mi distinguido amigo el señor Palacios, yo le ruego a Su Señoría que se sirva retirar, o, por lo ménos, aplazar su indicacion.

Me habrá de perdonar la Cámara que ocupe aun su atencion durante algunos minutos, para recojer algunas de las observaciones que ha tenido a bien formular el honorable diputado por Santiago, señor Huneus.

Su Señoría ha comenzado por recetarnos, a manera de boticario, una emision en píldoras. Su Señoría nos receta una píldora de veinte millones de pesos. ¿Se cree poca esta dosis? Pues una píldora mayor: veinticinco millones. ¿Poco todavía? Una píldora mas grande; una píldora de treinta millones.

Yo pregunto a Su Señoría: ¿De dónde ha sacado Su Señoría este molde píldorero? ¿Qué razones tiene Su Señoría para recetarnos pí-

doras de veinte, veinticinco o treinta millones?

Nó, señor. Creo que estas cuestiones no pueden tratarse así, por simples impresiones. En esta materia no se puede decir así, al bulto, veinte millones, treinta millones. Nó, señor. Estas cuestiones se debaten en otra forma. Es preciso estudiar las circunstancias que pueden influir en la mayor o menor necesidad de circulante. De aquí que tenga alguna base la lei en discusion que establece una Caja de Conversion, a fin de que ella regule el circulante que necesite nuestro mercado.

Pero la emision, en la forma propuesta, es inaceptable.

Solo tenderia a inflar los valores i a hacer el negocio de los especuladores. Segun esta nueva emision, los Bancos verán llegar nuevamente a sus puertas el carreton fiscal llevándoles un monton de papel-moneda por el cual no pagarán intereses, i que colocarán entre los capitalistas i especuladores de bolsa, sin que este billete favorezca a nuestras industrias, que necesitan préstamos en condiciones distintas a las ordinarias.

Vamos a crear, pues, un nuevo factor de fomento de las especulaciones.

¿Por qué cree que son bastante veinte millones el honorable señor Huneus?

¿Por qué serian bastantes treinta, cuarenta o cincuenta millones?

Yo comprendo que la emision se haga en conformidad a las necesidades de nuestro mercado, pero nó en la forma que ha sido propuesta. Abrigo la esperanza de que la Cámara no la aceptará.

A juicio del señor Huneus, el año 1910 es seguro que se habrán cumplido las condiciones fijadas por la lei para verificar la conversion.

Tendremos acumulado el oro necesario i nos habremos acercado al tipo del cambio que la lei prevé.

La razon de la indicacion del señor Palacios está precisamente en esto.

La lei vijente tiene un gran vacío. Antes de 1910, dice, se tomará en consideracion el tipo del cambio para realizar la conversion; pero llegado el año 1910 no importa el tipo de cambio: la conversion deberá hacerse de todas maneras.

Este vacío inmenso hace indispensable la reforma de esta lei.

Como lo decia muy oportunamente, hace un instante, el honorable señor Zañartu, será muy fácil que los especuladores hagan llegar el tipo del cambio hasta las proximidades de diecio-

cho peniques en la época oportuna i que en seguida lo hagan bajar en términos que produzca el fracaso de la lei cuando lo crean conveniente.

La lei habrá que reformarla; pero estimo que la oportunidad no ha llegado; i, por esto, espero que el honorable señor Palacios habrá de retirar la indicacion que habia formulado.

El señor PALACIOS.—Ruego al honorable Diputado por Concepcion se sirva cederme la palabra por breves momentos.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Con mucho gusto; pero me va a permitir Su Señoría que yo diga ántes algunas sobre la proposicion que ha formulado para suprimir el artículo 1.º

El señor MEEKS.—¿Me permite Su Señoría?.....

Voi a hacer una observacion a la Mesa relativa a una cuestion reglamentaria.

Me ha parecido oír al señor vice-Presidente que la indicacion del señor Palacios debe votarse hoy.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No la indicacion que contiene el artículo, señor Diputado, sino la cuestion previa suscitada por el señor Diputado relativa a si se acepta o no el reemplazo del artículo que discute la Cámara por el que propone Su Señoría.

El señor MEEKS.—¿Entónces la indicacion del señor Palacios se votará junto con el artículo 1.º?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si acaso ántes de terminar la sesion se concluye la discusion del artículo 1.º; si esa discusion no concluye la cuestion previa se votará al final de la sesion.

El señor MEEKS.—¿Pero lo que es el artículo 1.º, se votará juntamente con la indicacion del señor Palacios?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si la Cámara aprueba la cuestion previa propuesta por el señor Diputado, se pondrá en discusion el artículo de Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—De una manera incidental queria referirme a la proposicion hecha por el señor Palacios.

Como manifestaba, hace un momento, yo entendí que Su Señoría proponia sustituir el artículo por el que Su Señoría indicaba, porque al decir que deseaba que ese artículo se ante pusiese al que estamos discutiendo, nosotros no podíamos pensar que fuera a ser el artículo 0, que no lo hai, sino el artículo 1.º en sustitucion del que discutimos.

Pero, yo creo que esta cuestion va a ser fácilmente orillada, porque el señor Palacios convendrá con nosotros en la conveniencia

de postergar su indicacion para un momento mas oportuno, sea al final de la lei, o como artículo transitorio.

Si me he decidido a usar de la palabra por breves momentos es para no dejar sin respuesta las observaciones del honorable Diputado señor Huneus, en favor de una conversion a plazo fijo.

Es necesario, señores Diputados que una vez por todas nos demos cuenta de la verdadera situacion económica que es menester alcanzar para hablar de conversion.

Es esta palabra *conversion* un vocablo que, en mi concepto, deberia borrarse del Diccionario de la Lengua, entre nosotros, segun son de erradas e inconvenientes las aplicaciones que se le dan por nuestros hombres públicos.

¿Que no se les ha ocurrido a los economistas de esta tierra, a los grandes hacendistas, a muchos que han ocupado los primeros puestos, que basta para verificar la conversion incinerar el papel, que basta echarlo a una estufa para tener oro en su lugar?

¿No hai muchos financistas que tienen esta peregrina idea?

¿Dónde han aprendido estos famosos economistas de nuevo cuño, la manera de hacer una conversion en esa forma?

¿Qué país del mundo es el que tiene su circulante únicamente en especies metálicas?

¿No saben, por ventura, esos economistas que hai trescientos mil millones de pesos en billete moneda en circulacion en todo el orbe?

¿Cómo es que ellos ignoran o aparentan ignorar que no hai pueblo alguno de la tierra en que no haya billete moneda en circulacion, incluso el Japon, i salvo la escepcion de la China, donde circulan pequeños lingotes o pedacitos de oro o plata que cada mercader corta i pesa en su balanza al hacer cada transaccion?

¿Qué país del mundo ha recojido su papel para incinerarlo tal i como lo pretenden algunos hacendistas en Chile?

Lo que hacen los verdaderos financistas en otros países, al realizar una conversion, es pagar con oro el papel emitido, pero dejándolo circular desde que deja de ser inconvertible.

Esto de hablar que se retirará el billete para hacer la conversion en una fecha determinada, cualquiera que sea el tipo del cambio, es algo que no debe decirse, es decir algo que no sé cómo calificar.

Cuando el circulante billete está a la par el oro afluye por sí solo al país i la conversion se hace *per sé*. Así esclamaba el Minis-

tro italiano señor Magnani: "La conversion se hará per sé o non se farà".

La conversion se hace, pues, por sí sola, cuando se reunen todas las circunstancias para que ella se produzca.

Hacer la conversion, ir a la conversion en otra forma, es algo ridículo, algo que la esperiencia nos aconseja rechazar como una gran calamidad.

Un Gobierno que pretendiese violentar las cosas, ir a una conversion descabellada, ¿no mereceria ser mandado a la Casa de Orates, ser marcado con un letrero en la espalda?

¿Qué ha pasado en la República Arjentina?

Ahí está hecha la conversion *per sé*, por que el billete ha llegado a veintidos peniques, es decir a valer los mismos cuarenta i cuatro centavos oro de la moneda metálica.

I no solamente el papel ha alcanzado el mismo valor que la moneda de oro, sino que es necesario ponerle un limite, una barrera al precio del billete, a fin de no verse obligado el Estado a pagar en oro cuatrocientos millones de pesos papel, a razon de mas de veintidos peniques por peso.

El billete nacional arjentino tiene, pues, mas valor que el oro. De ahí que en la Caja de Conversion de la República Arjentina haya empozados actualmente ciento veinticinco millones de pesos oro que han sido depositados en cambio del retiro de ciento veinticinco millones de pesos papel.

El señor RIVERA (don Guillermo).—Hai en la Caja de Emision de la Arjentina doscientos diez millones de pesos oro.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo he tomado el dato de la última estadística que ha llegado a mis manos.

Si son doscientos diez millones, segun afirma el honorable Diputado de Valparaiso, quiere decir que hai empozados ochenta i cinco millones de pesos oro mas de lo que yo suponía.

Sin embargo, a pesar de esto, en la Arjentina a nadie se le ha ocurrido ni siquiera mencionar la conversion metálica.

¿I cómo es entónces que nosotros queremos que haya aquí conversion en 1910?

¿Qué se va a convertir?

Si el billete se pone a la par, no hai nada que convertir. No hai mas que disponer, llegado el caso, que cesa el curso forzoso, i entónces el que quiere oro va a la Oficina de Emision i da, en cambio de oro, billetes o vice-versa.

Es lo que sucede en todos los paises del mundo donde el cambio está a la par.

El Banco de Inglaterra está fundado sobre este mismo principio; tiene una seccion u oficina de emision; que no desempeña otro rol que el de recibir oro en lingotes o amonedado, o bonos territoriales llevados por otra seccion del mismo Banco, i dar en cambio billetes, o al reves, dar oro por billetes.

Suele suceder que, a causa de que se estrae del Banco de Inglaterra alguna cantidad mas o ménos gruesa de libras esterlinas, se produce un alza en la tasa del descuento, la cual ha subido a veces hasta el seis o siete por ciento cuando por lo regular es de tres por ciento.

El regulador del mercado monetario es en Inglaterra la seccion del Banco de Inglaterra encargada de emitir billetes en cambio de especies metálicas o bonos del Gobierno inglés. I admirense mis honorables colegas de que en Inglaterra—el pais del oro—no se exige esta garantía de peso por peso que quiere exigir nuestro Gobierno para emitir unos cuantos millones de pesos.

Algo enteramente análogo ocurre en los Estados Unidos.

Allí la emision de billetes ha llegado a la suma de trescientos millones de pesos, que circulan a la par de la moneda metálica.

I no me dirán mis honorables colegas que Chile vale mas que Inglaterra i que Estados Unidos, que está por sobre ellos en artes, industrias, en ciencia económica i en todo lo que se quiera, aunque habria mas de alguno capaz de decirlo.....

Jamas aprendemos de otros paises lo que de ellos debiéramos imitar. En estas cuestiones hemos tratado siempre de singularizarnos, desechando la esperiencia de las demas naciones.

La indicacion del honorable Diputado por Laja, que tiene una oportunidad manifiesta, desde que se conforma con la terminología o plan de la lei vijente, que en su artículo 1.º posterga la fecha de la conversion, yo no puedo tampoco aceptarla porque tambien propone una conversion a plazo fijo.

Creo que no podemos incurrir en el mismo error anterior. No sabemos si en 1920 existirán en el pais las condiciones neccsarias para verificar el canje del papel-moneda por la moneda de oro.

De manera que el honorable Diputado por Laja no querrá incurrir en la misma falta de ciencia económica en que incurrieron los autores de la lei anterior al establecer en ella una fecha fija para la conversion.

Recuerdo que cuando era Ministro de Hacienda el honorable señor Ibáñez i al discu-

tirse la lei de papel-moneda dictada últimamente, manifesté, cuando se pretendia volver al sistema de plazo fijo para la conversion, que mas fácil era decretar una lluvia, un buen dia de sol o un terremoto que prever que para tal o cual dia nos encontraríamos en condiciones favorables para verificar la conversion, pues estas condiciones no las puede predecir nadie. I el lejislador consciente que, por lo tanto, no puede presentarse ante el mundo entero ofreciendo un espectáculo de inconsciencia, no puede atreverse a predecir acontecimientos económicos que son aun mas difíciles de prever que los acontecimientos o fenómenos físicos.

En consecuencia, la indicacion que corresponderia hacer en el momento oportuno seria, por ejemplo, decir que para que cese el curso forzoso se requiere que el cambio internacional haya estado a la par durante seis meses o un año.

I aquí debo tambien recojer otra observacion del honorable señor Huneus. Su Señoría dice que Chile quedaria como un país tramposo si no se realizara la conversion en el plazo determinado por la lei.

Debe recordar Su Señoría que en los Estados Unidos se decretó tambien la conversion.

Pero ocurrió que todo el mundo se precipitó a recojer el oro i entónces el Gobierno de aquel país dijo al director de su tesoro: "No pague un solo billete mas; recoja usted todos los billetes."

I nadie dijo que aquel país cometia un acto tramposo, ni que faltaba a la fe pública; pues su Gobierno solo trató de evitar los malos efectos de la lei dictada.

I si los Estados Unidos no se han desprestijado por tomar estas medidas para salvar la situacion económica, ¿por qué habria de desprestijarse Chile en el concepto de las otras naciones porque no hacemos en 1910 una conversion a plazo fijo despues del fracaso de la conversion de 1895 i despues de prorrogar por dos veces el plazo fijado para realizarla?

¿Por qué habria de sufrir nuestro crédito?

¿No recuerda la Cámara que la conversion fracasó, a pesar de haberse declarado que el honor de la Nacion estaba vinculado a esa operacion?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Fué un proyecto de acuerdo votado por la Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hubo en la Cámara quien se atrevió a proponer un proyecto de acuerdo que decia que nuestro

engrandecimiento, prosperidad, crédito i prestijio i quien sabe cuántos otros calificativos, estaban vinculados a la realizacion de la conversion metálica.

Nó, señor Presidente, es menester que ya que vamos a discutir una lei de tanta importancia, ya que vamos a preparar las bases, los rumbos económicos que debe seguir este país es menester no envolvernos en la vieja terminología que nos ha llevado a la situacion que hoy alcanza la República. Es menester que nos demos cuenta cabal de lo que debemos hacer para afianzar la prosperidad del país para combatir esta doble crisis de cambio i de circulante que nos amenaza.

I momento habrá de llegar en que entremos al fondo mismo del debate, en que analicemos las ideas del señor Ministro de Hacienda, i las contenidas en el proyecto de la Comision, presentado como base de discusion; i de demostrar que se ha olvidado la única medida que podrá sanar para siempre esta enfermedad endémica de que sufre el país.

Cada una de estas medidas económicas puede ser una medicina que cure al enfermo, como puede ser un veneno que lo mate.

Si se pone en circulacion una cantidad ilimitada de papel i no se toman precauciones para detener el descenso del cambio llegará un dia que tendremos el cambio a huevo. Se disminuirán, por consiguiente, los sueldos, los salarios, etc., i en lugar de hacerle un beneficio al país le haríamos un gravísimo perjuicio.

La medida primordial para nivelar nuestro cambio es la de establecer el equilibrio entre nuestros productos i nuestros consumos. Esta medida, segun le oí al señor Ministro de Hacienda al entrar a la Sala, no la habria estudiado suficientemente el Gobierno. El señor Ministro creia que era una cosa secundaria en el plan financiero que debemos adoptar.

Declaró tambien el señor Ministro que bien poca importancia tenia para él el artículo que no ha merecido observacion absolutamente de nadie; como es el que dispone que los derechos de internacion se cobrarán en lo sucesivo en papel-moneda con el recargo correspondiente.

Casi no habria necesidad de poner esta disposicion en un artículo de la lei sino en forma de artículo transitorio.

Es ésta una medida casi de mero trámite administrativo.

Hoy sucede que el Fisco toma el oro de los derechos de Aduana, se lo mete al bolsillo i con la otra mano lo vende en las intendencias de la República.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—No ha sido el Ministro el que ha propuesto esa idea, señor Diputado. El proyecto lo redactó la Comision de la cual Su Señoría formó parte.

El señor CONCHA. (don Malaquías).—El señor Ministro sabe que los miembros de una Comision no siempre pueden hacer prevalecer sus ideas.

En la Comision de los doce, apénas si pude terciar en el debate, cuanto ménos en la redaccion del proyecto i por esto el informe no está firmado por mí; lo que manifestará al honorable Ministro la importancia que he dado al proyecto, que es contrario a mis ideas, en su mayor parte.

Mi propósito, como he dicho, es no entrar al fondo de este proyecto; me reservo para cuando pasemos a considerar sus disposiciones sustantivas, en donde se planteará la verdadera cuestion económica. Ahora solo he querido hacer una referencia a la idea de la conversion metálica, traída por el honorable Diputado por Laja, i sobre la cual ha hecho algunas observaciones el honorable Diputado por Santiago, señor Huneus.

Concluyo, señor Presidente, uniendo mi ruego al del honorable Diputado por Angol, para que el honorable Diputado por Laja aplaque su indicacion para el final del proyecto en discusion, o para otro lugar en donde tenga mejor cabida, a fin de entrar, desde luego, en la parte principal de este proyecto i analizar sus ideas fundamentales.

Mas adelante, cuando se sepa si habrá o no emision con garantía en bonos salitreros, entónces se resolverá sobre la idea de aplazar la conversion.

Cuando se fijó el plazo de diez años para que se efectuase la conversion, se aprobó en vista de que estaba mui distante; ahora que se acerca comienzan los temores de que se hará, aun cuando el cambio esté a doce peniques, para repartir el oro entre los felices acaparadores del billete. I si esto fuera exacto, convendria desbaratar esos proyectos derogando el artículo que fijó la época de la conversion para 1910, sin perjuicio de que se efectúe cuando la situacion económica lo permita.

El señor PALACIOS.—La Honorable Cámara me encontrará razon si retiro mi indicacion a pedido de los honorables Diputados por Angol i por Concepcion.

Mi propósito no ha sido producir alarmas entre los oreros, como se les llama a los que esperan la conversion, sino referirme a la lei

vijente que contempló dos casos o eventos para realizarla.

Es el primero que lleguemos al año 1910. Entónces se hará la conversion de todos modos. Pero se hará ántes si el cambio llega a 17½ de peniques durante los seis meses precedentes. Esta lei, que yo conocí ántes que tuviera derecho para sentarme en este recinto, fué una lei de transaccion.

Habia fracasado la lei de conversion a plazo fijo, que todo el pais condenó tanto como a sus autores.

Para satisfacer a los que pedian el plazo fijo, se señaló como plazo el de 1910; pero estableciendo que se haria ántes la conversion si el cambio se mantenía durante seis meses a un tipo determinado, próximo a la par.

Yo propongo ahora se señale para la conversion el año 1920, no con el propósito de herir la tendencia de los oreros, sino con el fin de que se pueda discutir este proyecto económico con tranquilidad, lo que no podríamos hacer si tenemos encima la amenaza de la conversion en 1910.

¿Con qué propósito se va a dejar de exigir oro en las aduanas? ¿Es para aplazar la conversion? ¿Vamos a emplear estos fondos en compra de bonos salitreros?

Pero seria absurdo facilitar préstamos con billetes que hemos de convertir en 1910.

Alejando la fecha de conversion, será mas fácil el proyecto económico.

Estos fondos que se mandan a Europa, podrian tener mejor empleo en el pais.

Creo que esta idea no encontrará resistencias sino en los conversionistas a todo trance. entre esos que creen que la salvacion del pais está en la conversion, entre esos que nos dicen que nosotros pensamos que para tener riqueza basta con comprar una plancha litográfica para fabricar billetes.

Pero, a esto les contestaria yo: ¿creen ustedes que si tuviéramos como moneda una pieza de oro cinco veces mas valiosa que la águila americana i la libra esterlina, seríamos mas ricos que Estados Unidos e Inglaterra? Estas son ilusiones.

El oro moneda en paises como el nuestro desaparece, porque nadie lo recibe como moneda, sino como mercadería para venderlo.

Para concluir, porque el debate me arrastra, como ha arrastrado a todos, a tratar de conversion o inconversion, retiro mi indicacion i la dejo para momento mas oportuno.

Me permito, sin embargo, proponer un inciso para que se paguen los derechos de esportacion lo mismo que los de importacion en billetes, doblendo cobrarse los de esportacion

en oro, solo en la cantidad necesaria para nuestro servicio en oro del presupuesto anual.

Así se evitará la dificultad que muchas veces se ha presentado en el país, que el Gobierno tiene mayor número de letras que las que necesita, i que se ve obligado a rematarlas en un momento dado, perturbando así las relaciones del cambio internacional.

Esto está previsto por una lei anterior: hace años se estableció que el Ministro de Hacienda, para evitar esta venta de letras, solo debia tomar de la renta aduanera del salitre la cantidad necesaria para su servicio.

Esta cuestion fué despues traída al debate de la Cámara por una pregunta hecha por el señor Irarrázaval al Ministro de Hacienda señor Cruchaga, que con una honradez que me hago un deber de reconocer, dijo que se habia faltado a la lei al rematar letras, pero que no se volveria a hacer tal cosa.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada la indicacion del señor Palacios.

El señor PALACIOS.—Sin perjuicio de renovarla posteriormente.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Antes de que se dé por retirada la indicacion del señor Palacios, deseo manifestar el especial agrado con que el que habla ve el retiro de la indicacion, no por lo que ella importa en el fondo, sino por el precedente reglamentario que se podia establecer con una indicacion hecha en la forma que le dió el señor Diputado, en el carácter de previa.

Decia Su Señoría que en conformidad al artículo 79 del Reglamento, tenia derecho para proponer su indicacion en el carácter de previa.

La Cámara sabe que lo que se discute es el artículo 1.º de la Comision especial, que se refiere solo a la moneda en que deben pagarse los derechos de internacion.

Sabe tambien la Cámara que dentro de las prácticas parlamentarias i de la disposicion del inciso 1.º del artículo 79 del Reglamento, que establece la unidad del debate, no se puede proponer como cuestion previa algo que no tiene nada que ver con lo que se discute, tanto mas cuando que podria significar una resolucion anticipada i sorpresiva de la cuestion de fondo.

Esto es, pues, mui grave por el precedente que se estableceria.

Comprende la Cámara que con un procedimiento de esta naturaleza, podria cualquier Diputado, aprovechando una mayoría ocasional i en la discusion de cualquier artículo, proponer como cuestion previa que no habrá mas

emision de papel-moneda o que la conversion se hará mañana: de este modo, a pretesto de una cuestion previa, se puede resolver el fondo de un asunto.

Por esto termino felicitándome del retiro de la indicacion del señor Diputado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hubiese oposicion, se dará por retirada la indicacion del honorable señor Palacios.

Retirada.  
En discusion las indicaciones conjuntamente con el artículo.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—

¿Podrian leerse las indicaciones?

El señor SECRETARIO.—Dice así la indicacion del señor Palacios:

“Los derechos de esportacion que paga el salitre se pagarán en la forma que determina el inciso anterior, esceptuándose lo que sea necesario para el servicio del presupuesto anual en oro, lo que se pagará en letras sobre Lóndres.”

El señor Irarrázaval propone en reemplazo del artículo 1.º el siguiente:

“Artículo 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en moneda de oro de dieciocho peniques, en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, se deberán pagar en lo sucesivo al contado, en oro o en su equivalente en moneda corriente, al tipo del cambio, para letras a la vista en el dia del pago.”

El señor ERRAZURIZ.—¿No podria decirse “billetes fiscales” en vez de “moneda corriente”?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Como nó, señor. Tiene mucha razon el señor Diputado.

El alcance de mi indicacion es el siguiente: Yo propongo que el pago de que se habla en el artículo sea al contado, i la razon que para ello tengo es que existe en Valparaiso un gran acopio de mercaderías. Las casas estranjeras forman en aduana un gran stok de mercaderías, stok que solo paga derechos cuando las mercaderías son retiradas.

¿Cuántos inconvenientes orijina esto? Innumerables, señor Presidente. No tenemos local i entónces las mercaderías se aglomeran en el malecon, con lo cual el Fisco tiene que abonar los perjuicios que por falta de local se orijinen.

Por otra parte, la falta de un puerto, la falta de almacenes, etc., orijinan otro mal cuyo gravámen tienen que pagar los consumidores.

Ademas, tenemos nosotros para pagar los intereses de los capitales que representan las mercaderías acopiadas en el stok a que me

refiero. Esto tambien lo tiene que soportar el consumidor, pues el vendedor procura sacarle a él el interes que debe pagar a las casas es tranjeras.

Aceptando mi indicacion el importador solo traerá la mercadería necesaria, con lo cual aliviaremos al consumidor i los almacenes fiscales.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— Como el cambio varia todos los dias ¿no seria preferible decir que el pago se haria con relacion al tipo medio del cambio en el mes anterior?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Tiene razon Su Señoría. Yo me tengo la culpa por haber tomado la redaccion del proyecto de la Comision.

El señor RICHARD.—La Comision fijó esta forma de pago, porque así se ha hecho en casos análogos; pero comprendiendo las dificultades que tenia fijar el tipo del cambio el dia del pago, principalmente si se toma en cuenta que hai aduanas apartadas del centro de la República.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).— En un mismo dia se fija varias veces el tipo del cambio. Podria establecerse el tipo medio del cambio en la semana anterior.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Mui bien. Acepto la modificacion de Su Señoría.

El señor LEON SILVA.—He pedido la palabra únicamente para señalar una circunstancia que seguramente hará ineficaz la indicacion del honorable Diputado por Angol.

Actualmente, los pagos se hacen al contado tal como Su Señoría lo estipula en su indicacion; pero conforme al reglamento de aduanas hai mercaderías de despacho forzoso i otras que no lo son; de manera que para obtener el resultado que Su Señoría persigue habria que empezar por modificar esta disposicion de la Aduana de Valparaiso.

Sin embargo, yo acepto la modificacion propuesta por Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.— Mi indicacion tiende a que los derechos se paguen en el momento de recibirse las mercaderías. La redaccion no corresponde exactamente al propósito que persigo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—El propósito del Gobierno—i hasta habia entendido que era tambien el de los autores de este artículo—propiamente no es innovar en materia de prácticas administrativas en lo relativo al cobro de impuestos aduaneros. Así es que el Gobierno preferi-

ria que se dejara subsistente la forma actual sin que se innovara en absoluto.

Respecto de la fijacion de tipo de cambio, desde que hai prácticas administrativas ya perfectamente establecidas, podria ser esa materia objeto de una simple reglamentacion.

Basta con que la lei deje establecida la idea capital del pago en billetes fiscales con el recargo correspondiente. Por lo demas, ya se sabe por qué razon se eligió las letras a la vista i no a noventa dias.

La letra a la vista corresponde al oro, la letra a noventa dias es mas barata; de manera que optar por éstas habria sido disminuir el valor de los derechos aduaneros.

Por esto, el Gobierno no ha querido innovar en esta materia.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Únicamente deseo rogar al señor Ministro de Hacienda que tome en consideracion la enmienda que propongo al artículo, a fin de buscarle una redaccion de acuerdo con el señor Superintendente de Aduanas.

Mi idea es ésta: que para el efecto de que el pago se haga al contado, todas las mercaderías sean de despacho forzoso, escepto las que van a Bolivia o al Perú de tránsito, a las cuales no podria hacerseles pagar doble impuesto.

Ojalá Su Señoría buscara una forma de redaccion de acuerdo con el Superintendente de Aduanas, que consulte mi idea.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Tendria que consultarme con el Superintendente de Aduanas, que está en Valparaiso.

Esta es cuestion de procedimiento administrativo que hai que resolver conforme a la práctica, de manera que dispense el honorable Diputado si no le contesto por el momento.

Consultaré al señor Superintendente de Aduanas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No está tan léjos que no se le pueda consultar.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—I podria quedar el artículo para segunda discusion.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En sustitucion de este artículo, propongo el artículo 13 del primer proyecto de la Comision de Hacienda, que dice así:

“Art. 13. Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques conforme a la lei de

31 de julio de 1898, se pagarán en lo sucesivo al contado en oro o su equivalente en billetes fiscales enterados materialmente en la Aduana con el recargo correspondiente que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letras a la vista en el mes anterior.

Los derechos de esportacion se pagarán en letras a tres dias vista con escepcion hasta de un treinta por ciento, que se pagará al contado en billetes fiscales enterados materialmente en Aduana i con recargo correspondiente que se fijará en la forma que determina el inciso anterior."

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Siempre quedaria el vacío que notaba el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Lo de derecho forzoso de las mercaderías está en otra lei.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Perfectamente.

A eso me he referido, al pedir que se consideren todas las mercaderías de despacho forzoso, ménos las de tránsito.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Con respecto a la indicacion del honorable Diputado por Concepcion, encaminada a que los derechos de Aduana se paguen materialmente en billetes fiscales, tengo que decir dos palabras.

El pago de los derechos de Aduana en billetes, esclusivamente, la materialidad de esta operacion, tendria, a mi juicio, un inconveniente grave: el de anular el sistema de subrogados de la moneda, que es mui ventajoso i que facilita esos pagos. Estos subrogados no constituyen un privilegio caprichoso e infundado; por el contrario, son el medio mas fácil i espedito en uso.

De la misma manera que en los Bancos son de uso corriente i fácil, para pagar una cuenta o para hacer un abono, por ejemplo, los cheques, los memorándum, etc., que ahorran las molestias del uso de la moneda; igualmente los subrogados son mui convenientes i cómodos para el pago de los derechos de aduana.

La proposicion del honorable Diputado por Concepcion obligaria a llevar materialmente billetes, a crear dificultades, que hoi dia se allanan con el empleo de los subrogados de la moneda.

Razones económicas aconsejan, pues, mantener los subrogados, en vez de imponer la materialidad del billete.

Con respecto a la indicacion del honorable

Diputado por Angol, lo rogaria a Su Señoría me la enviase escrita, para poder hacer bien la consulta.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—En un momento mas se la voi a enviar a Su Señoría.

Por lo que toca a la indicacion del honorable Diputado por Concepcion, el propósito que ha tenido en vista Su Señoría, al formularla, es que hai que dar aplicacion al billete, que se encuentra depreciado.

El temperamento propuesto por el señor Ministro suprimiria el uso del billete.

La objecion del señor Ministro, fundada en que es preferible el uso de los subrogados de la moneda, no me hace fuerza.

Si hubiéramos de dar paso a los subrogados, los billetes quedarian sin aplicacion en la Aduana.

Todos pagarian con cheques, memorándum, etc.

Nosotros tenemos que procurar que el billete desempeñe sus funciones; esta será la única manera para que sepamos si hai o no escasez de circulante.

Este es el alcance que atribuyo a la indicacion del honorable Diputado por Concepcion, i yo creo que, léjos de ser digna de rechazo, merecerá la aprobacion de la Honorable Cámara.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, mantengo mi opinion de que la operacion material del pago en billetes de los derechos de Aduana, en vez de los subrogados de la moneda, presenta graves inconvenientes económicos.

Si Sus Señorías exigen esta materialidad, para dar aplicacion del billete en los pagos de derechos de Aduana, la lójica de su raciocinio deberia llevarlos, entónces, a exigir tambien, en obsequio de la aplicacion del billete, el que todos los pagos se hiciesen en la misma forma. I por esta via, llegaríamos, a hacer desaparecer, en el movimiento de los Bancos i en la multitud de operaciones diarias del mercado i del comercio, todos los subrogados de la moneda. No habria compensaciones, cheques, memorándums, letras, jiros postales, etc., no habria nada: solo habria billetes en uso.

Esto introduciria un profundo trastorno en todas partes.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si mal no recuerdo, el señor Ministro de Hacienda en la sesion anterior, o al principio de la presente, esponiendo las razones por que estimaba conveniente la supresion del pago en oro de los derechos de Aduana, dijo que

era con el propósito de dar aplicacion al billete, i dentro de esas ideas del señor Ministro cabe establecer el pago de los derechos de aduana en moneda material a fin de evitar el pago artificial—diré falso—para emplear la verdadera palabra—que se hace actualmente de los derechos en oro empleando letras o jiros o asientos en los libros de los Bancos, lo cual hace aparecer una existencia en el pais de mas de diez millones de pesos oro cuando en realidad no hai mas de tres.

De aqui que la Comision estableciera que debian hacerse los pagos de derechos en moneda efectiva, sea de oro o de papel, a fin de evitar estas faisas operaciones.

Yo no digo que las letras de cambio, los cheques, etc., no son mui útiles para las instituciones que manejan fondos; pero estimo mas conveniente que los derechos de aduana, que son dineros del Fisco, puedan inmediatamente ingresar a las arcas fiscales.

Es conveniente, pues, que el Estado sepa lo que recibe. El Fisco no puede convertirse en deudor o acreedor de todo el mundo.

Si recibe un pago de derechos en cheque, ¿quién le respónde de ese cheque?

Igual cosa pasa con una letra de cambio sobre un pais extranjero.

Lo que se quiere evitar es tener que estar calificando fianzas i exijiendo garantías de todo orden a los que tienen que pagar derechos aduaneros.

Con el pago de billete efectivo se dará a este billete mayor aplicacion i el Fisco no tendrá que andar calificando fianzas ni garantías, ni haciendo compensaciones.

Este fué el propósito que tuvo la Comision al proponer este artículo que, a mi juicio, no ofrece inconveniente de ningun jénero.

En cuanto a la facilidad para trasportar el cheque i los billetes, yo creo que existe en ambos casos.

Si una persona necesita pagar veinte mil pesos en derechos de aduana, puede con toda toda comodidad llevar en el bolsillo veinte billetes de a mil pesos cada uno. Para eso no necesitaria llevar un burro cargado con moneda metálica como tendria que hacerlo en caso que se efectuara la conversion...

El señor PALACIOS.—A propósito de una visita practicada por un visitador de oficinas fiscales en la Tesorería de Angol, en que el tesorero hizo aparecer como fondo de ingreso un cheque que fué pagado—tengo que hacer honor al firmante de tal cheque—los visitadores han prohibido a los tesoreros aceptar cheques.

Los cheques eran aceptados por la costum-

bre; pero, hace uno o dos años, se ha dado orden de no recibirlos tanto a los tesoreros fiscales como a los municipales.

No sé si el señor Ministro de Hacienda tiene conocimiento de esta disposicion reglamentaria.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Creo que no hai en esto una cuestion de fondo.

Hai bancos que no reciben en pago cheques por mas de mil pesos, porque temen que algunos de esos cheques no puedan ser pagados; pero el cheque es un medio corriente de pago.

El señor PALACIOS.—Agradezco la esplikacion del señor Ministro.

Como decia mui bien el honorable Diputado por Concepcion, al recibir un cheque las tesorerías fiscales o las oficinas de Aduana, califican la responsabilidad del individuo que lo firma, i se convierten en oficinas que pueden abrir crédito a Pedro i negárselo a Juan.

Mientras tanto, mediante el pago en billetes se resguardan los intereses fiscales, porque si el cheque no fuera pagado ¿lo pagaria el tesorero o perderia el Estado el valor consignado en el cheque?

Esta es la pregunta que se han hecho los visitadores de oficinas fiscales i por eso es que han prohibido la aceptacion de los pagos verificados por medio de cheques.

Los pagos en las tesorerías i en las aduanas deben hacerse en billetes, pues así no hai necesidad de calificar la responsabilidad de un papel del Estado mismo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—En el proyecto no se dice que el Estado debe percibir los pagos por medio cheques.

Por lo que hace a la cuestion de recibir los pagos en papel, es efectivo que este medio de pago es conveniente; pero no me imaginaba que llegaríamos hasta suspender en los pagos los subrogados de la moneda.

Supongamos que para efectuar un pago en la Caja Hipotecaria esta institucion no reciba un abono en la cuenta corriente de la Caja en el Banco de Chile sino que exija el pago en billetes. Es indudable que seria mas conveniente exigir el pago en esta última forma, pero ello no es conveniente a nuestro régimen monetario por cuanto los subrogados de la moneda no llenarian los fines que están llamados a desempeñar, pues estos subrogados evitan pérdida de tiempo, de trabajo i muchos gastos i sacrificios.

Encuentro mas económico dejar subsisten-

tes los subrogados de la moneda, los que pueden ser aceptados en pago.

El señor PALACIOS.—Pero si yo no digo que el Estado vaya a percibir estos derechos por medio de cheques.

El señor GUTIÉRREZ (Presidente).—Hago presente al honorable Diputado que aun cuando la Honorable Cámara oye con sumo agrado las palabras de Su Señoría ya Su Señoría ha hablado mas de dos veces sobre el artículo en discusion.

El señor ENCINA.—Me estraña oír al honorable Diputado por Concepcion, en los precisos momentos en que se está clamando por falta de circulante, que trate de restringir el circulante, oponiéndose al empleo de los subrogados de la moneda, en el pago de los derechos de internacion.

Yo, realmente, no esperaba oír del honorable Diputado de Concepcion una observacion de esta naturaleza.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Dígaselo Su Señoría al señor Ministro.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—El Ministro no se ha opuesto a que se pague en subrogados de la moneda.

El señor ENCINA.—El señor Ministro está de acuerdo en esta forma de pago.

¿Pero el objeto de este artículo ha sido procurar darle un mayor uso al billete?

Nó, señor Presidente. El objeto principal del artículo primero es mui diverso. Lo que se persigue es sustraer de la circulacion los tres o cinco millones de pesos oro que hoi circulan en el pais para los efectos del pago de los derechos de aduana; lo que se quiere es que este oro pueda esportarse e influya, como mercadería de esportacion, en nuestro cambio internacional.

Se observa tambien que aceptando los subrogados nos esponemos a los mismos abu-

sos a que se dijo se prestaria el canje de billetes en la Caja de Emision por letras sobre Londres.

Nó, señor Presidente; no hai paridad alguna entre ambas cosas.

En este caso no habria para qué establecer la admisibilidad del cheque en los pagos, porque éste podria reemplazarse por el certificado de depósito, ahorrando así esta materialidad del billete que sobre hacernos retrogradar, da mucho mayor trabajo a las casas importadoras extranjeras i desde que los pagos se efectuarían en los Bancos ántes que las mercaderías salieran de la Aduana.

Creo que es mas conveniente el artículo del proyecto de la Comision, i en consecuencia le negaré mi voto a la modificacion propuesta.

El señor GUTIÉRREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si nadie usa de la palabra, quedará el artículo para segunda discusion.

El señor ALESSANDRI.—¿Se discute al mismo tiempo la modificacion del honorable señor Irarrázaval, relativa al pago de los derechos de Aduana?

El señor GUTIÉRREZ (Presidente).—Se discute conjuntamente el artículo con las indicaciones.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Mi indicacion habria que completarla diciendo que serán de despacho forzoso todas las mercaderías, a escepcion de las de tránsito.

El artículo i las modificaciones propuestas quedarán para segunda discusion.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.